

## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

مراقع Afro del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico»

EXDITO. Nº 1414-1659/2024,-

DECRETO Nº SAN SALVADOR DE JUJUY

VISTO:

Las Leyes Nº 3.758/81, Nº 3.759/81 y sus Decretos Reglamentarios Nº 2.810-G/01, N° 7.482-MS/22; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Nº 2.406-CPSS/24, el Sr. Jefe de Policía, solicita se disponga el Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del Sub Oficial principal Mario Alberto Vilca, D.N.I. N° 26.793.200, Legajo N° 13.940, conforme lo establecido por el artículo 14° inc. n) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3.759/81 y artículo 93° inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 3.758/81, modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22;

Que, en dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, se aconseja la procedencia del pase a Disponibilidad, seguido del Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida, a tenor del artículo 14º inc. n) de la Ley Nº 3.759/81;

Que, Fiscalía de Estado se expide en idéntico sentido;

Que, se adjunta nota N° 74-MS/25 Anexo I a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), en los términos de la Ley Nº 4.903/96 Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional;

Por ello, en uso de atribuciones propias;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

## DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SUB OFICIAL PRINCIPAL MARIO ALBERTO VILCA, D.N.I. Nº 26.793.200, Legajo Nº 13.940, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por los Decretos N° 2.810-G/01, N° 7.482-MS/22.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del SUB OFICIAL PRINCIPAL MARIO ALBERTO VILCA, D.N.I. Nº 26.793.200, Legajo N° 13.940, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifiquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50 ° y concerdantes de la Ley N°





## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

<2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico»</p>

2.-IIICORRESPONDE A DECRETO Nº

ARTÍCULO 7°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación Presupuesto, Dirección Provincial de Persupuesto, Dirección Provincial de Persupuesto Dirección Provincial de Persupuest y Gobierno para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de Provincia para conocimiente de Personal, Policía de la Provincia de Seguridad, a sus de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus

C.F.N. HECTOR FREDDY MORALES IINISTRO JEFE DE GABINETE

SCOPIA FIE

C.P.N. CARLOS ALBERTO SABIR GOBERNADOR

Segundad

COL SUAN MANUEL PULLEIRO SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA PIC DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD

Escaneado con CamScanner